



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION: 014-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" reunido en Sesión Ordinaria No.770, celebrada el día 22 de Mayo de 1996, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias :

CONSIDERANDO

Que los Estudios de Postgrado de la UCLA tienen como objetivo fundamental la profundización de los conocimientos científicos, el desarrollo de destrezas en un área específica, la formación metodológica y la realización de trabajos de investigación que constituyan y den aportes significativos al acervo científico, humanístico y tecnológico del saber.

CONSIDERANDO

Que en los distintos Programas de Postgrado de los Decanatos se han efectuado grandes esfuerzos para contar con la totalidad de recursos necesarios, ambientes de experimentación y centros de documentación para facilitar la labor de sus Profesores, Investigadores y Estudiantes. Pero, por las razones ampliamente conocidas de asignación presupuestaria, y en muchos casos inoportuna; tales requerimientos y adquisiciones no se han llevado a cabo a tiempo, trayendo como consecuencia la tardanza en la obtención de resultados de las investigaciones.

CONSIDERANDO

Que las actividades académicas de escolaridad realizadas por los estudiantes de nuestros postgrado en años pasados, en la mayoría de los casos aun mantienen vigencia y son pertinentes al desarrollo de la región y el país. Asimismo, han mantenido una constante relación de trabajo con el postgrado a través de labores de diagnóstico y experimentación con la finalidad de lograr la producción científica, tecnológica o humanística que conduzca a la redacción y presentación final de su trabajo de investigación (Trabajo de Grado).

CONSIDERANDO

Que en la sesión Ordinaria del Consejo de Estudios de Postgrado celebrada el día Martes, 16 de Abril de 1996, se consideró y discutió extensa y profundamente la situación de la UCLA, de la no realización del Trabajo de Grado, en el lapso

establecido, lo cual es característico y se ha venido incrementando en todas las Instituciones que imparten Postgrado en nuestro país.

ACUERDA

1. Autorizar a la Dirección de Postgrado y las Coordinaciones de Postgrado de cada Decanato, de conceder un período de un (1) año calendario, adicional, a fin de presentar el Trabajo de Grado y cumplir con los demás requisitos académicos acordados, a aquellos estudiantes de Postgrado que hayan iniciado sus estudios en los años 85, 86, 87 u 88. Además, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos siguientes :
 - 1.1. Haber culminado su escolaridad
 - 1.2. Haber cumplido con un mínimo del 85% de asistencia a las actividades académicas programadas.
 - 1.3. No haber sido aplazado
 - 1.4. Tener un Índice de Prosección igual o superior al exigido por el programa de postgrado respectivo
 - 1.5. Estar solvente administrativamente con la Institución.
 - 1.6. Haber iniciado o realizado algunas actividades inherentes al Trabajo de Grado correspondiente.
2. Designar un Comité Académico integrado por tres (3) Profesores del Programa de Postgrado correspondiente, encargados de organizar, efectuar y supervisar el procedimiento académico-administrativo que regirá dicha resolución.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario de la UCLA. Las Coordinaciones de Postgrado de los Decanatos tendrán treinta (30) días hábiles para realizar el proceso de reingreso, análisis de recaudos y de toma de decisión de los casos presentados.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 770, Ordinaria, realizada el día Veintidós de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy
Rector

Justina Guerra de Cordero
Secretaria General

Procedimiento Académico-Administrativo de Re-Ingreso a los Estudios de Postgrado de la UCLA.

1. La Coordinación de Postgrado de cada Decanato debe designar un Comité Académico integrado por tres (3) Profesores del Programa de Postgrado al cual se le presente, solicitud de reingreso.
2. El solicitante deberá dirigirse por escrito a la Coordinación de Postgrado del Decanato respectivo, indicando su interés en someterse al proceso de Reingreso, a tales efectos, deben consignar los recaudos siguientes :
 - 2.1. Asignaturas o Actividades Académicas cursadas y aprobadas. Índice de Prosecución
 - 2.2. Planilla de cancelación del arancel por concepto de Solicitud de Reingreso, por la cantidad de Bs.50.000.00 (Cincuenta Mil Bolívares), a ser depositado en la cuenta corriente del Banco de Lara No. 401- 021- 07- R a nombre de Dirección de Postgrado de la UCLA.
 - 2.3. Informar sobre el tema de investigación asignado e iniciado anteriormente. De ser necesario describir el área que le gustaría desarrollar como nuevo tema de investigación.
3. El Comité Académico analizará y estudiará la solicitud interpuesta, con la finalidad de producir un informe en el período establecido, el cual debe contener:
 - 3.1. Procedencia de la solicitud, si cumple o no con los requisitos y recaudos exigidos.
 - 3.2. De acuerdo a la revisión de recaudos y de análisis de la situación planteada el comité decidirá algunas de las alternativas siguientes:
 - A.- Actualizar el plan de estudios cursados por el estudiante, asignando asignaturas o actividades académicas equivalentes a cursar otra vez y/o nuevas asignaturas para complementar o actualizar el plan de estudios. Por este concepto al estudiante se le podrá asignar entre 2 a 5 asignaturas o actividades académicas.
 - B.- Presentar un examen de suficiencia de carácter general o integral de las asignaturas o cursos fundamentales del

Programa de Postgrado en referencia. Dicho examen debe ser realizado en los primeros seis (6) meses de la prórroga concedida.

- 3.3. Ratificar o asignar el tema de investigación para la conducción del Trabajo de Grado. Asimismo, seleccionar el tutor y lapso máximo de tiempo para la entrega y aprobación del trabajo de grado ante el Jurado Evaluador.
- 3.4. Otros requisitos específicos o propios que por las características o naturaleza del Programa de Postgrado, se necesite exigir.
4. Planificar en el lapso de un (1) año de concesión de prórroga, que el estudiante puede realizar las actividades curriculares y de investigación asignadas.
5. La Coordinación de Postgrado del Decanato procederá a la inscripción de las asignaturas, presentación de la prueba de suficiencia y del Trabajo de Grado, de acuerdo a la programación del Postgrado en referencia e informará a las instancias académicas de la UCLA de los trámites o procedimientos a seguir en cada caso, dando cumplimiento a la normativa de aranceles, prelación y funcionamientos del Programa de Postgrado respectivo y al Reglamento General de Postgrado de la UCLA.